

		
	PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS (NUEVA FASE)

ENTIDAD: E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ

FECHA: febrero 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia, en cumplimiento de su misión de prestar servicios de salud de primer nivel y garantizando el derecho fundamental a la salud (Art. 49 C.P.), requiere asegurar la continuidad en el suministro de insumos médicos y medicamentos.

1.1. Antecedentes y Agotamiento de Recursos: La Entidad suscribió previamente el Contrato de Suministro N° HLIRVQ GCSA-CD - 003 DE 2026 con el objeto de cubrir las necesidades asistenciales por un valor de \$300.000.000. Dicho contrato estableció en su Cláusula Tercera que *"la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada"* y que *"una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución"*.

Conforme a los informes de supervisión y consumo de almacén, se ha evidenciado un incremento en la demanda de servicios asistenciales y la rotación de insumos vitales superior a la proyección histórica inicial. Esto ocasionó el **agotamiento total de los recursos amparados en el contrato 003-2026** antes de finalizar la vigencia fiscal.

Tras procesar la base de datos de admisiones y folios de historias clínicas, se determinó el siguiente comportamiento en la demanda de servicios:

Tipo de Atención	Enero 2025	Enero 2026	Variación (%)
Ambulatorio	\$5.420\$	\$6.054\$	\$+11,7\%\$
Urgencias	\$1.916\$	\$5.877\$	\$+206,7\%\$
Hospitalizado	\$100\$	\$1.392\$	\$+1.292\%\$
TOTAL ATENCIONES	\$7.443\$	\$13.925\$	\$+87,1\%\$

- **Servicio de Urgencias:** Incremento del **206,7%** en atenciones comparado con enero de 2025.
- **Servicio de Hospitalización:** Incremento del **1.292%** en la ocupación de camas.
- **Impacto:** Este volumen de pacientes generó un consumo masivo de insumos que superó la planeación proyectada, haciendo imperativa la nueva contratación para evitar la parálisis del servicio asistencial.

	  ALCALDÍA DE QUIBDÓ Nit. 891680011-0	
	PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024

1.2. Justificación de la Nueva Contratación: Para evitar la interrupción del servicio y salvaguardar el "Mínimo Vital" de los pacientes, así como para prevenir el "Daño Antijurídico" derivado de la falta de atención, resulta imperioso adelantar un nuevo proceso contractual. No se procede a una adición del contrato anterior dado que el agotamiento presupuestal implica su terminación financiera, y para garantizar los principios de planeación y selección objetiva, se estructura este nuevo proceso ajustando el presupuesto al consumo real evidenciado en el periodo inmediatamente anterior.

Esta contratación se sustenta en el régimen especial de la E.S.E.:

- **Ley 100 de 1993 (Arts. 194 y 195):** La E.S.E. se rige por el derecho privado en materia contractual.
- **Manual de Contratación (Acuerdo 007 de 2024):** Que faculta el procedimiento de contratación directa para la prestación de servicios de salud y suministros esenciales.

Justificación de la cuantía y no fraccionamiento: El valor de la presente contratación se fija en la suma que representa el máximo esfuerzo fiscal posible de la E.S.E. a la fecha. Se deja constancia de que, aunque la proyección de consumo asistencial actual sugiere que estos recursos se agotarán antes de finalizar la vigencia fiscal (diciembre 2026), la entidad opta por contratar el suministro hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita.

Lo anterior se fundamenta en la prohibición legal de contraer obligaciones sin CDP. Esta decisión no constituye fraccionamiento, pues: 1) No se altera la modalidad de contratación directa permitida por el Manual de Contratación; 2) Se garantiza la continuidad del servicio de salud; y 3) Responde a la necesidad de reponer existencias tras el incremento imprevisible de pacientes en Urgencias y Hospitalización certificado en los informes técnicos adjuntos."

Blindaje ante la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005)

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de **Contratación Directa**, la cual se encuentra plenamente exceptuada de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales por las siguientes razones:

- **Servicio Público Esencial:** El suministro de medicamentos está ligado directamente al derecho fundamental a la salud y la vida, los cuales son servicios públicos a cargo del Estado que no admiten interrupción.
- **Excepción Legal:** La prohibición de contratación directa no aplica a los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud y aquellos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional de las E.S.E..
- **Urgencia Asistencial:** La falta de este contrato generaría un desabastecimiento crítico, vulnerando la seguridad del paciente y la continuidad del tratamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ.

Alcance: El contratista actuará como operador logístico suministrando los insumos, medicamentos y dispositivos médicos necesarios para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades, administrados por diversas vías (oral, intramuscular, intravenosa, etc.).

		
		PROCESO: CONTRATACIÓN.
	PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Versión: 03 Año: 2024

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Las especificaciones técnicas se mantienen conforme a los estándares de calidad exigidos por la E.S.E. y el INVIMA.

3.1. Obligaciones Específicas del Contratista (Resumen):

1. Garantizar que los precios no superen los del mercado y se mantengan fijos durante la ejecución.
2. Entregar insumos con fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses, salvo autorización expresa y carta de compromiso de cambio.
3. Realizar reposición de productos con reportes de seguridad o fallas de calidad en un término no mayor a 5 días hábiles.
4. Notificar formalmente al supervisor cuando se haya ejecutado el **80% del valor del contrato** para planificar la continuidad.
5. Bonificar en producto el 1.5% del valor facturado a necesidad del Hospital.
6. Mantener indemne al Hospital de reclamaciones de terceros.
7. Entregar los productos urgentes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles y los regulares en ocho (8) días.
8. Realizar las entregas con las remisiones por separados según los pedidos que se solicitan
9. Las remisiones deben de venir con la siguiente información de cada insumo o medicamento:

- Nombre del insumo o medicamento
- Laboratorio
- Registro Invima
- Lote
- Cum
- Cantidad
- Valor unitario
- Valor total

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. Análisis del Valor (Ajuste por Agotamiento) Y JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el contrato anterior de \$300.000.000 se agotó prematuramente, el valor del presente contrato se fundamenta en la disponibilidad presupuestal actual certificada por la Sub-Gerencia Administrativa y Financiera, respetando el principio de anualidad y especialidad del gasto. Debido al incremento disruptivo en la demanda asistencial (Enero 2026: \$+206,7\%\$ en Urgencias y \$+1.292\%\$ en Hospitalización), este monto representa una cobertura parcial de la vigencia fiscal sin incurrir en fraccionamiento de contrato puesto que: La modalidad de Contratación Directa es aplicable según el Manual de Contratación (Acuerdo 007 de 2024) independientemente de la cuantía para este objeto. - La división del gasto no busca eludir un proceso de selección más riguroso, sino ajustarse a la realidad de caja de la E.S.E. - Se prioriza el principio de Continuidad del Servicio de Salud, contratando hasta donde la suficiencia presupuestal lo permite para evitar la parálisis hospitalaria.

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VENTISEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$437.726.250)

4.2. Forma de Pago: La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, realizará el pago del contrato que se genere de la siguiente forma: Por servicio facturado, de acuerdo con los pedidos solicitados y aprobados por el supervisor del mismo y llevado a cabo con los precios fijados o hasta agotar el presupuesto, toda vez que se

	  ALCALDÍA DE QUIBDÓ Nit. 891680011-0	
	PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024

presente la cuenta de cobro y/o factura de lo suministrado, recibido a satisfacción por parte del supervisor, certificación de ingreso de los bienes al almacén, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **NOTA:** Presentar facturación por separado de los servicios contratados para cada unidad funcional (laboratorio, odontología, Medicamentos, insumos biomédicos). • **Condición de Terminación:** El agotamiento del presupuesto dará por terminado el contrato sin lugar a indemnizaciones.

4.3 RADICACION DE FACTURA: una vez el contratista realice las entregas parciales, debe de radicar la factura en el área de Almacén, con los siguientes soportes:

- Factura electrónica
- CDP – RP
- Contrato debidamente firmado por las partes
- Acta de inicio
- Rut actualizado
- Cámara de comercio vigente
- Cedula del representante legal
- Certificación bancaria
- Comprobante de pago de seguridad social
- Pólizas
- Certificado de parafiscales
- Contraloría – procuraduría – policía – medidas correctivas
- Certificado de cumplimiento (supervisor)

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (05) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor. No obstante, la duración efectiva del vínculo contractual estará supeditada y determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Terminación Anticipada por Agotamiento: Una vez se agote el techo presupuestal de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VENTISEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$437.726.250), el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución de pleno derecho, sin que ello implique incumplimiento por parte de la E.S.E. o responsabilidad alguna para la Gerencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Justificación de la Duración: Se deja constancia de que el plazo de Cinco (05) meses es una estimación administrativa; sin embargo, dada la demanda real y verificable de servicios asistenciales (incremento del 87,1% en atenciones globales en enero de 2026), se prevé que el recurso financiero se agote antes de finalizar el plazo o la vigencia fiscal (diciembre de 2026).

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El proceso se adelantará mediante **Contratación Directa**, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024), dada la naturaleza de la prestación de servicios de salud y la necesidad inmediata de garantizar el suministro. *(Nota Legal: Se verifica que, aunque se trate de un nuevo contrato con el mismo objeto, no constituye fraccionamiento indebido pues obedece a un hecho cierto: el agotamiento de recursos del contrato anterior, lo que exige una nueva disponibilidad presupuestal*

		 ALCALDÍA DE QUIBDÓ NIT. 891680011-0
	PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024

comprometiendo el **100% de la disponibilidad presupuestal existente** para garantizar la continuidad del servicio público de salud). La fijación del plazo vinculado al agotamiento presupuestal responde al **Principio de Planeación Integral** dentro del marco de la suficiencia financiera de la E.S.E, la imposibilidad de contratar hasta diciembre de 2026 no es una decisión discrecional, sino una limitación legal impuesta por la carencia de mayores Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) al momento de la apertura del proceso.

7. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario-Almacén de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, o del funcionario que el ordenador del gasto designe. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Oficina Jurídica mediante oficio, quien deberá controlar estrictamente los saldos para alertar oportunamente sobre la ejecución financiera (al 80%).

8. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantías frente al cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente documento durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparará entre otros los siguientes riesgos:

AMPARO.	CUANTÍA.	VIGENCIA.
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SUMINISTRO	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL 10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT:

EL CONTRATISTA certifica a la E.S.E. Hospital que sus recursos no provienen ni se destinarán al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

		
PROCESO: CONTRATACIÓN.	Versión: 03	
PROCEDIMIENTO: ESTUDIOS PREVIOS.	Año: 2024	

Se reiteran los riesgos tipificados en la matriz de la entidad, haciendo énfasis en el riesgo de **desabastecimiento por alta demanda**, el cual se mitiga con la presente contratación ajustada a la realidad del consumo, y el riesgo de **vencimiento de insumos**, mitigado con la obligación de cambio por parte del contratista.

10. VIGENCIA.

La vigencia del contrato es el término del contrato que únicamente se extingue con la liquidación. PARÁGRAFO 1°. La E.S.E, liquidara el contrato que llegue a suscribirse de mutuo acuerdo y dentro del término fijado en las condiciones, clausulado y sus equivalentes. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARÁGRAFO 2°. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia y complementaria.

Atentamente,


LEICY YUVELY PEREA RAMIREZ.

Profesional de Almacén. Supervisor.

Elaboro: Leicy Perea 	Revisó: César Lozano	Aprobó: Naudy Ortega
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente.
Dependencia: Almacen	Dependencia:	Dependencia: gerencia.

Los suscritos, encontramos el documento ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; para su debido proceso.